

**ACTO BAJO FIRMAS PRIVADA**

**ENTRE LOS QUE SUSCRIBEN:**

**LA CORPORACION DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTIAGO, (CORAASAN),** Entidad Autónoma del Estado Dominicano, creada y regida por la Ley 582, del 4 de abril del año 1977, legalmente representada por su Director General **ING. SILVIO ANTONIO DURAN RODRIGUEZ,** dominicano, mayor de edad, Ingeniero Civil, portador de la cédula de identidad personal y electoral No. 031-0245918-1, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago, quien para los fines y consecuencias legales del presente acto, se denominará **CORAASAN,** de una parte.-----

**LIDA. ALMA ALTAGRACIA PORTORREAL MOREL,** quien es dominicana, mayor de edad, casada, empresaria, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001 - 0145429- 6, domiciliada y residente en la ciudad de Santiago de los Caballeros, quien en lo adelante se denominará **LA ASESORA,** de la otra parte.-----

**SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LA ASESORA, por medio del presente acto, se obliga y compromete a realizar para la **CORAASAN** lo siguiente: -----

- **ASESORÍA EN TERAPIA FAMILIAR Y SEXUAL DOS (02) VECES AL MES DURANTE UNA JORNADA LABORAL COMPLETA, DONDE SE VERAN SEIS (06) PACIENTES CADA DIA.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El precio por la prestación de estos servicios ha sido convenido y pactado por las partes en la suma de **TREINTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$30,000.00)** suma que será pagada mensual por el servicio contratado, más los impuestos de ley, de conformidad con la comunicación de Referencia DG-432 -2018, de fecha veinte (20) de junio del 2018, debidamente sellada y firmada por la Dirección General, dirigida al Departamento Legal.-----

**ARTÍCULO TERCERO:** LA ASESORA mediante la firma del presente documento otorga a este contrato el carácter de información confidencial comprometiéndose a mantener estrictamente los términos del presente documento, no pudiendo hacer uso de la misma o revelar sin previo consentimiento de la otra, por ningún motivo o propósito. En caso de violación a las disposiciones de confidencialidad establecidas en el presente documento, LA ASESORA deberá indemnizar a **CORAASAN** por los daños materiales derivados del incumplimiento de esta cláusula.-----

**PARRAFO:** La presente obligación de confidencialita se extenderá a cada uno de los empleados de la **ASESORA** que se involucren en la realización de los trabajos objeto del presente documento, en el entendido de que dichas personas no podrán divulgar la información Confidencial a otros autorizar a cualquier otra persona a divulgar la información Confidencial a otras personas, sin la autorización previa y por escrito de la (**CORAASAN**).-----

**ARTÍCULO CUARTO:** Las partes han acordado que el presente contrato es por un (1) año, a partir del día veinte (20) del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018), hasta el día veinte (20) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019), durante el cual la **ASESORA** se compromete y obliga con **CORAASAN** a prestar los servicios de asesoría.-----

**PARRAFO:** Si llegada la fecha de término del contrato, LA ASESORA no hubiere prestado los servicios conforme se establece en el artículo cuarto del presente contrato, la CORAASAN procederá a descontarle al mismo del pago final, la suma de MIL PESOS DOMINICANA (RD\$1,000.00) por cada día de atraso.-----

**ARTÍCULO QUINTO:** CORAASAN tendrá derecho a rescindir el presente contrato si LA ASESORA, incurre en falta en la calidad y seguridad del trabajo, de acuerdo a las normas legales vigentes para tales fines en la República Dominicana, o cuando hubiere violación a cualquier cláusula del presente contrato, sin ningún tipo de responsabilidad civil, ni de ninguna otra naturaleza; terminación que podrá hacerla por simple comunicación dirigida al asesor.-----

**ARTÍCULO SEXTO:** CORAASAN descontará a LA ASESORA un 10% del monto total de la obra, en virtud de lo dispuesto en la Ley 182-09 de Impuesto Sobre la Renta, Modificado por La Ley 253-12, en su artículo 10 literal "e" que modifica la tasa de retención establecida en artículo 309 del Código Tributario de la República Dominicana.-----

**ARTÍCULO SEPTIMO:** LAS PARTES han acordado que se le descontará EL ASESOR la legalización del contrato en el primer pago de acuerdo a la escala establecida por la Institución.-----

**ARTÍCULO OCTAVO:** LA ASESORA, frente a CORAASAN, no podrá ceder el presente contrato ni parte de él, para dar a otras personas interés o participación en el mismo, sin la previa aprobación por escrito de CORAASAN, la cual de producirse, estará guiada por los requerimientos por parte de CORAASAN, en el presente contrato.-----

**ARTÍCULO NOVENO:** Es convenido y pactado por las partes, que este contrato puede ser revisado, pudiendo las partes modificarlo o no en cualquiera de sus acápite, según lo decidan.-----

**ARTÍCULO DECIMO:** LAS PARTES aceptan como bueno y valido todas las estipulaciones del presente contrato.-----

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** LAS PARTES, para todos los fines y consecuencias legales del presente acto, hacen elección de domicilio social en la ciudad de Santiago, y CORAASAN en su domicilio social en el Edificio Administrativo CORAASAN ubicado en la avenida Circunvalación de esta ciudad de Santiago.-----

**HECHO Y FIRMADO.** En tantos originales como partes han intervenido en el mismo todas de un mismo tenor y efecto, una para cada una de las partes contratantes y el otro para todos los fines y consecuencias legales que sean de lugar al presente acto. En la Ciudad de Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia de Santiago, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).-

*Licda. Alma Potorreal Morel*

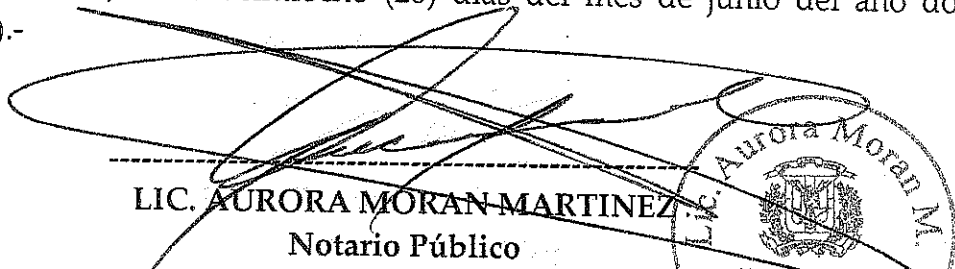
LICDA ALMA A. POTORREAL MOREL  
LA ASESORA

*[Firma]*  
ING. SILVIO DURAN RODRIGUEZ  
POR CORAASAN



YO, LICDA. AURORA MORAN MARTINEZ, NOTARIO PUBLICO, de los del Número para el Municipio y Provincia de Santiago, colegiatura 2487, con estudio profesional abierto en la Av. Estrella Sadhala No. 200, Milton Plaza, 4to. Nivel, Suite No. 15, de esta Ciudad de Santiago, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas de modo libre, voluntario y en mi presencia por los señores ING. SILVIO ANTONIO DURAN RODRIGUEZ y ALMA ALTAGRACIA PORTORREAL MOREL , de generales y calidades que constan en el acto y quienes me declaran que esa es la forma como ellos acostumbran firmar todos los actos de la vida pública y privada, firmas que legalizo para todos los fines y consecuencias legales del presente acto.-----

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia de Santiago, República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).-

  
LIC. AURORA MORAN MARTINEZ  
Notario Público

